



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 007-2025-2-3948-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ÁNCASH**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA–LEY N° 31728-SM-009-
2023-MDNCH/CS-1, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA:
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA
EN LA AVENIDA AVIACIÓN TRAMO JIRÓN MANCO CÁPAC
HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL PUEBLO
JOVEN VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO
CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE
ÁNCASH”**

TOMO I DE I

NUEVO CHIMBOTE, 29 DE ABRIL DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 007-2025-2-3948

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA–LEY N° 31728-SM-009-2023-MDNCH/CS-1, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA AVIACIÓN TRAMO JIRÓN MANCO CÁPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INICIO DE IRREGULAR	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	27
V. CONCLUSIÓN	27
VI. RECOMENDACIÓN	28
APÉNDICE	29



Firmado digitalmente por
PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GAMEZ MONTERO Yessica
Susael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 007-2025-2-3948

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA–LEY N° 31728-SM-009-2023-MDNCH/CS-1, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA AVIACIÓN TRAMO JIRÓN MANCO CÁPAC HASTA LA CARRETERA PANAMERICANA DEL PUEBLO JOVEN VILLA MARÍA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital Nuevo Chimbote, en adelante “**Entidad**”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con código de servicio n.º 2-3948-2025-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG, de 27 de junio 2022.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de un hecho irregular que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

COMITÉ DE SELECCIÓN DESCALIFICÓ A POSTOR QUE CUMPLIÓ CON ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS, POR ASPECTOS IRRELEVANTES; ADJUDICANDO LA BUENO PRO AL CONSORCIO AVIACIÓN QUIEN PRESENTÓ LA MAYOR OFERTA ECONÓMICA; ADEMÁS, EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES NO REALIZÓ LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR; OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD PIERDA LA OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS POR S/38 527,77.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0735-2023-MDNCH-GM de 20 de setiembre de 2023, Tony Walter García Santander, gerente Municipal de la Entidad, aprobó el expediente de Contratación del procedimiento de selección: “Adjudicación Simplificada – Ley N° 31728-SM-009-2023-MDNCH/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Aviación tramo jirón Manco Cápac hasta la carretera Panamericana del pueblo joven Villa María en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash”, con CUI n.º 2579855, con un valor referencial de S/3 825 778,40.

Después de ello, mediante Resolución de Gerencia de Municipal n.º 0745-2023-MDNCH-GM de 25 de setiembre de 2023, Tony Walter García Santander, gerente Municipal, designó al comité de selección para llevar a cabo el procedimiento de selección AS– Ley N° 31725-SM-009-2023-MDNCH/CS-1, conforme al detalle siguiente:



Firmado digitalmente por
PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GAMEZ MONTERO Yessica
Susael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

CUADRO N° 1
MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Cargo	Titulares	Suplentes
Presidente	Ruy Rodrigo Díaz Huamán, sub gerente de Logística y Control Patrimonial.	Geiner Emerson Mariños Vásquez, especialista de contrataciones.
Primer Miembro	Miguel David Girón Chávez, gerente de Desarrollo Urbano.	Juan Manuel Rodríguez Vasques, sub gerente de Programaciones e Inversiones – DPI.
Segundo Miembro	Gonzalo Sánchez Campos, sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos.	Jaime Alexander Ordoñez Álvarez, jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos.

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0745-2023-MDNCH-GM de 25 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por consiguiente, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0761-2023-MDNCH-GM de 29 de setiembre de 2023, se aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección Adjudicación simplificada – Ley N° 31728-SM-009-2023-MDNCH/CS-1, con un valor referencial de S/3 852 778,40, cuyos límites inferior y superior son los siguientes:

CUADRO N° 2
LÍMITES DEL VALOR REFERENCIAL

Valor Referencial (VR)	Límites	
	Inferior	Superior
S/3 852 778,40 Tres millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y ocho con 40/100 soles.	S/3 467 500,56 Tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos con 56/100 soles.	S/4 238 056.24 Cuatro millones doscientos treinta y ocho mil cincuenta y seis con 24/100 soles.

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 0761-2023-MDNCH-GM de 29 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo con las etapas del cronograma del procedimiento de selección de la AS– Ley N° 31728–009-2023-MDNCH/CS-1, publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la Entidad inició la convocatoria de forma electrónica el 2 de octubre de 2023, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	02/10/2023	02/10/2023
Registro de participantes(Electronica)	03/10/2023 00:01	23/10/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	03/10/2023 00:01	05/10/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	18/10/2023	18/10/2023
Integración de las Bases SEACE	18/10/2023	18/10/2023
Presentación de propuestas(Electronica)	24/10/2023 00:01	24/10/2023 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas SUB GERENCIA DE LOGISTICA - ENTIDAD	25/10/2023	31/10/2023
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	31/10/2023 08:30	31/10/2023

Fuente: Portal Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada – Ley N° 31728 – 009-2023-MDNCH/CS-1.

En ese sentido, conforme lo indicado en el cronograma del procedimiento de selección precitado, el 18 de octubre de 2023 fueron publicadas las bases integradas del procedimiento de selección en la etapa



Firmado digitalmente por
PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GAMEZ MONTERO Yessica
Susnel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

“Integración de Bases” del SEACE, la misma que fue elaborada por el comité de selección, donde integraron las observaciones de los participantes, respecto a los requisitos de calificación del plantel profesional clave, de conformidad con la ficha de homologación (PFH3 OBRA – LV V0) aprobada con Resolución Ministerial n.° 146-2021-VIVIENDA, de 14 de mayo de 2021.

Es importante resaltar que, las bases integradas del procedimiento de selección antes mencionado establecen en el numeral 2.2 del Capítulo II de la sección específica, los documentos de presentación obligatoria y facultativa que debían contener las ofertas, así como, notas de advertencias e importancia que debían ser tomadas en cuenta por los postores al momento de presentar sus ofertas y por todos los miembros del comité de selección al momento de realizar la admisión de las ofertas.

ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

- Admisión de las ofertas:

Conforme señala el “Acta de admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro” de 31 de octubre de 2023, suscrita por Ruy Rodrigo Díaz Huamán, presidente; Miguel David Girón Chávez, primero miembro; y Gonzalo Sánchez Campos, segundo miembro del comité de selección, se identificó el registro electrónico de 24 participantes, de los cuales cuatro (4) presentaron sus respectivas propuestas mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, los cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 3
DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS POSTORES EN SUS OFERTAS

Nombre o Razón Social del Portor	Construcciones Delheal S.A.C.		Ardu Ingenieros S.A.C.		Consortio Aviación		Consortio Antonio	
	Presenta	Estado	Presenta	Estado	Presenta	Estado	Presenta	Estado
a) Declaración jurada de datos del postor (anexo n.° 1).	Si	conforme	Si	Conforme	Si	Conforme	Si	Conforme
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe.	Si	conforme	Si	Conforme	Si	Conforme	Si	Conforme
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal B) del artículo 52 del reglamento. (anexo n.° 2)	Si	conforme	Si	Conforme	Si	Conforme	Si	Conforme
d) Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico. (anexo n.° 3).	Si	conforme	Si	Conforme	Si	Conforme	Si	Conforme
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de obra. (Anexo n.° 4)	Si	conforme	Si	Conforme	Si	Conforme	Si	Conforme
f) Promesa de Consortio con firmas legalizadas. (anexo n.° 5)	No corresponde		No corresponde		Si	Conforme	Si	Conforme
g) El precio de la oferta en soles y. (anexo n.° 6)	Si	Observado oferta económica S/3 467 500,55	Si	Conforme oferta económica S/3 467 500,56	Si	Conforme oferta económica S/3 775 722,82	si	Conforme oferta económica S/3 737 195,05
Estado de admisión de propuesta	No admitida		Admitida		Admitida		Admitida	

Fuente: Acta de admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro de 31 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por
 PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
 Antonio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 GAMEZ MONTERO Yessica
 Sussel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

Tal como se puede visualizar en el cuadro precedente, los miembros del comité de selección admitieron las ofertas de los postores Ardu Ingenieros S.A.C., Consorcio Aviación y Consorcio Antonio; y no admitieron la oferta del postor Construcciones Delheal S.A.C. por las siguientes observaciones:

“OBSERVACIÓN AL ANEXO N° 06 “PRECIO DE LA OFERTA”

DEL ANEXO N° 06 “PRECIO DE LA OFERTA” PRESENTADA POR EL POSTOR **CONSTRUCCIONES DELHEAL S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20392523171, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE SU OFERTA A FOLIOS 0024 AL 0027, SE ADVIERTE QUE ESTE PROPONE APARENTAMENTE UNA OFERTA ECONÓMICA EQUIVALENTE A S/ 3'467,500.56 (...) EL NUMERAL 60.4 DEL ARTICULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, ESTABLECE QUE EN LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN A **PRECIOS UNITARIOS** O TARIFAS, CUANDO SE ADVIERTA ERRORES ARITMÉTICOS, CORRESPONDE SU CORRECCIÓN AL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO, DEBIENDO CONSTAR DICHA RECTIFICACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, DICHA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS.

EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ANTES CITADA EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A LA RECTIFICACION DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO N° 06) DEL POSTOR **CONSTRUCCIONES DELHEAL S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20392523171, POR PRESENTAR ERRORES ARITMETICOS, PERO SIN VARIAR LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL POSTOR EN LO QUE RESPECTA A LA EJECUCION DE LA OBRA (...)

(...)
DE LA RECTIFICACION REALIZADA, SE OBTIENE QUE EL PRECIO DE OFERTA DEL POSTOR **CONSTRUCCIONES DELHEAL S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20392523171, ASCIENDE A S/ 3'467,500.55 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 55/100 SOLES), EL MISMO QUE SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL LIMITE INFERIOR, INFRINGIENDO DE ESTE MODO EL CONTENIDO DE LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES.

(...)
ASIMISMO, QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECLARA NO ADMITIDAS LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTRAN POR DEBAJO DEL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR REFERENCIAL O QUE EXCEDAN EN MÁS DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR REFERENCIAL.

POR LO EXPUESTO, LA OFERTA DEL POSTOR **CONSTRUCCIONES DELHEAL S.A.C.**, CON R.U.C. N° 20392523171, SE TIENE POR NO ADMITIDA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN”.

Al respecto, el postor Construcciones Delheal S.A.C. presentó su oferta económica cuyo valor referencial se encontró por debajo del límite inferior: debido a un error en el cálculo matemático del anexo n.º 6 – precio de la oferta, ya que, al corregir la suma de los componentes nos da un total de S/ 3'467,500.55, teniendo una diferencia de S/0,01 en comparación con el límite inferior del valor referencial; razón por la cual los miembros del comité de selección no admitieron la oferta de dicho postor, en conformidad con el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala:

“Artículo 68. Rechazo de ofertas:

(...)
68.4. *Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%)”.*

- Calificación de las ofertas:

Continuando con la etapa de calificación de las ofertas, a través del acta de admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 31 de octubre de 2023, los miembros del comité de selección verificaron los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases, para los tres postores que quedaron en el proceso de selección y determinaron lo siguiente:

Acta de admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro” de 31 de octubre de 2023.



Firmado digitalmente por
PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GAMEZ MONTERO Yessica
Susael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

CUADRO N° 4
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Razón social del postor	Consortio Aviación		Consortio Antonio		Ardu Ingenieros S.A.C.	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
B. documentos para acreditar los requisitos de calificación						
A.- Capacitación técnica y profesional						
A1.- Equipamiento Estratégico	X		X		X	
A2.- Formación académica plantel profesional clave						
- Residente de obra	X		X		X	
- Especialista de calidad	X		X		X	
- Especialista ambiental	X		X		X	
- Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo	X		X		X	
A3.- Experiencia del plantel profesional clave						
- Residente de obra (36 meses en obras similares)	X			X		X
- Especialista en calidad (12 meses en obras en general)	X		X			X
- Especialista ambiental (18 meses en obras en general)	X		X		X	
- Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo (24 meses en obras en general)	X		X		X	
ESTADO	CALIFICADA		DESCALIFICADA		DESCALIFICADA	

Fuente: Acta de admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro de 31 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo descrito, se advierte que, los miembros del comité de selección calificaron la oferta del postor Consorcio Aviación y descalificaron las ofertas de los postores Consorcio Antonio y Ardu Ingenieros S.A.C. por las observaciones siguientes:

Revisión de las ofertas descalificadas:
Oferta del postor Consorcio Antonio

De la verificación al acta de admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 31 de octubre de 2023, los miembros titulares del comité de selección descalificaron la oferta del Consorcio Antonio aludiendo no haber cumplido con acreditar la experiencia del personal clave - residente de obra, quien presentó una experiencia de 59.4 meses, mientras que las bases exigen una experiencia equivalente a 36 meses, tal como se observa en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA

N°	Objeto de contratación	Institución	Cargo	Tiempo		
				Inicio	Fin	Plazo meses
1	Creación de los servicios de transitabilidad en el sector III de la Urb. Bellamar II etapa, distrito de Nuevo Chimbote – Santa – Áncash	Consortio Prisma	Residente de Obra	05/10/2022	09/05/2023	7.20
2	Mejoramiento de las vías locales en el P.J. Miraflores alto, distrito de Chimbote – Santa – Áncash	Consortio Consultor Miraflores	Jefe de supervisión	24/06/2021	12/08/2022	13.80
3	Mejoramiento de los servicios de transitabilidad peatonal en los jirones 28 de Julio, Independencia, Miraflores y las MZ. D y E en el P.J. Villa María, distrito de Nuevo Chimbote – Santa – Áncash.	Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote	Supervisor de la obra	07/08/2013	01/07/2014	10.93
4	Mejoramiento de calles en el A.H. Santa Clemencia del C.P. menos Cambio Puente, distrito de Chimbote, provincia del Santa – Áncash.	H&M energía y desarrollo S.A.C.	Residente de obra	23/11/2012	30/04/2013	5.27



Firmado digitalmente por
 PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
 Antonio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 GAMEZ MONTERO Yessica
 Sussel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

N°	Objeto de contratación	Institución	Cargo	Tiempo		
				Inicio	Fin	Plazo meses
5	Construcción y mejoramiento de pistas y veredas en el P.J. Miramar Bajo, provincia del Santa – Áncash	Consortio San Pedro Entidad: Municipalidad Provincial del Santa	Jefe de supervisión	16/11/2009	20/10/2010	11.27
6	Construcción de pavimentos y veredas de la av. Fco. Bolognesi cuadras 02,03 y 04 y Jr. Espinoza del distrito de Macate.	Municipalidad distrital de Macate	Supervisor de la obra	16/09/2009	09/02/2010	4.87
7	Construcción de veredas Jr. Luis Pardo, Jr. San Marcos – A.H. San Juan.	Programa Construyendo Perú – Unidad ejecutora DIRETRA.	Supervisor de la obra	07/12/2007	07/03/2008	3.03
8	Construcción de veredas PP. J.J. Miraflores Bajo.	A trabajar urbano – Unidad ejecutora DIRETRA	Supervisor de la obra	02/12/2005	03/03/2006	3.03
Total, experiencia						59.40

Fuente: Oferta del postor Consorcio Antonio.

Elaborado por: Comisión de Control.

Tal como se puede visualizar en el cuadro anterior, el postor presentó una experiencia de 59.40 meses; no obstante, los miembros del comité de sección no validaron las experiencias n.ºs 3, 4, 6, 7 y 8, por las observaciones siguientes:

“EXPERIENCIA N° 03.- EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO VALIDA LA EXPERIENCIA N° 3 (ACREDITADA A FOLIOS 46) DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: RESIDENTE DE OBRA, DEBIDO A QUE SOLO PRESENTA CONFORMIDAD DEL SERVICIO MAS NO EL CONTRATO, TAL COMO LO EXIGE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.”

(...)

“EXPERIENCIA N° 04.- EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO VALIDA LA EXPERIENCIA N° 4 (ACREDITADA A FOLIOS 47) DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: RESIDENTE DE OBRA, DEBIDO A QUE PRESENTA CERTIFICADO DE TRABAJO DE MANERA BORROSO E ILEGIBLE QUE IMPIDE, A SIMPLE VISTA IDENTIFICAR, DE MANERA FEHACIENTE, EL NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA QUIEN LO SUSCRIBE Y EXPIDE”.

(...)

EXPERIENCIA N° 06: EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLO VALIDA LA EXPERIENCIA COMPENDIDO DEL 16 DE SETIEMBRE DE 2009 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2009 AL ADVERTIR TRASLAPE CON LA EXPERIENCIA N° 05 (ACREDITADA A FOLIOS 48), POR LO QUE LA EXPERIENCIA ACREDITADA ES DE 2 MESES.

(...)

EXPERIENCIAS N° 07 Y 08.- EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO VALIDA LAS EXPERIENCIAS N° 7 (ACREDITADA A FOLIOS 50) Y N° 9 (ACREDITADA A FOLIOS 51) DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: RESIDENTE DE OBRA, DEBIDO A QUE EL CARGO DESEMPEÑADO NO SE ENMARCA DENTRO DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN”. El resultado es nuestro.



Firmado digitalmente por
 PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
 Antonio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 GAMEZ MONTERO Yessica
 Sussel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

Al respecto, de la verificación a la oferta presentada por el postor Consorcio Antonio para acreditar la experiencia del personal clave – residente de obra, se advierte lo siguiente:

- i. **Experiencia n.º 3: supervisor de la obra “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad peatonal en los jirones 28 de Julio, Independencia, Miraflores y las MZ. D y E en el P.J. Villa María, distrito de Nuevo Chimbote – Santa – Áncash”.**

De la verificación a la oferta del postor precitado se advierte que, efectivamente, el postor no adjuntó el contrato del cual deriva dicha experiencia, incumpliendo lo establecido en el inciso C. 1 del numeral C. del capítulo IV de la sección específica de las bases integradas del presente procedimiento de selección, que establece:

“Acreditación:

Copia de (i) **contratos y su respectiva conformidad** o (ii) **constancias** o (iii) **certificados** o (iv) **cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave**”. El resaltado es nuestro.

ii. **Experiencia n.º 4: residente de la obra “Mejoramiento de calles en el A.H. Santa Clemencia del C.P. menos Cambio Puente, distrito de Chimbote, provincia del Santa – Áncash”.**

De la verificación al acta de admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 31 de octubre de 2023; se advierte que, los miembros del comité de selección no validaron la experiencia del personal clave-residente de obra, por observaciones a la ilegibilidad del certificado de trabajo siguiente:

IMAGEN N° 2
CERTIFICADO DE TRABAJO – EXPERIENCIA N°4



Fuente: Oferta del postor Consorcio Antonio

Tal como se puede observar en la imagen anterior, el certificado de trabajo no está borroso ni mucho menos ilegible; además, pese a ser un documento del periodo 2013, se puede apreciar tanto los datos del sello de pos firma de Miguel Ángel Angeludis, gerente general de la empresa, como la firma; sin embargo, los miembros del comité selección señalaron que el certificado **“borroso e ilegible que impide, a simple vista identificar, de manera fehaciente, el nombre o razón social de la persona quien lo suscribe y expide”**, razón por la cual no validaron el certificaron de trabajo.

Es de precisar que, los miembros del comité de selección no tomaron en cuenta el principio de igual de trato con el que se rigen las contrataciones del estado; toda vez que, no validaron el certificado de trabajo del consorcio Antonio, por una supuesta ilegibilidad de los datos de quien lo suscribe; pero, no emitieron observación alguna respecto a los documentos presentados por el postor ganador de la buena pro el Consorcio Aviación, quien presentó (6) documentos donde



Firmado digitalmente por
PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



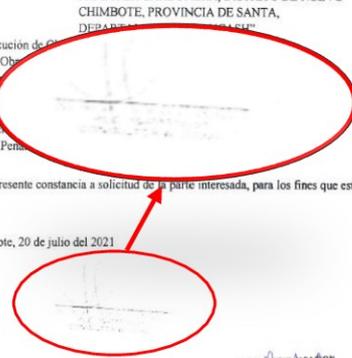
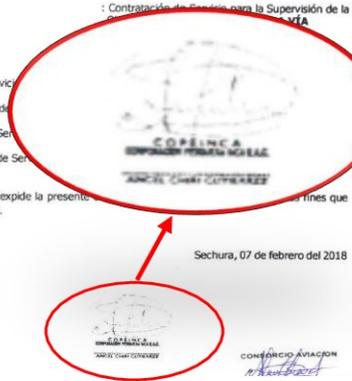
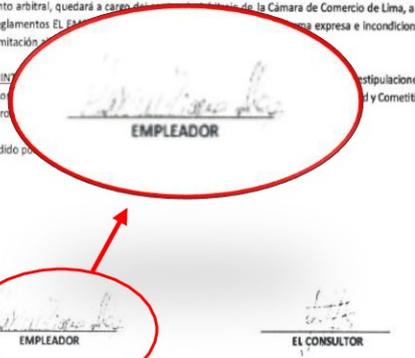
Firmado digitalmente por
CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GAMEZ MONTERO Yessica
Susnel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

efectivamente no se puede apreciar los datos de quien suscribe, así como, una orden de servicio sin rubrica ni firma de quien lo emite, situación que se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N.º 3
DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONSORCIO AVIACIÓN GANADOR LA BUENA PRO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE – RESIDENTE DE OBRA

EXPERIENCIA N° 1 CONSTANCIA DE SERVICIO	EXPERIENCIA N° 3 ORDEN DE SERVICIO																																			
<p>CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA</p> <p>El que suscribe, EL CONTRATISTA, el Ingeniero FOURNIER ANDRADE ISMAEL JORGE, hace constar mediante el presente documento que según contrato N° 001-2021 DE CONSULTORÍA DE OBRA, el Ing. JOSE WILFREDO LLENQUE TUME, con CIP N° 74506, quién ha cumplido con las funciones del Servicio Supervisor de obra: CREACIÓN DE ACCESO VEHICULAR AL SECTOR PAMPA LA CARBONERA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por un periodo de 120 Días Calendarios hasta la Liquidación de obra.</p> <p>DATOS GENERALES: Nombre de la Obra : CREACIÓN DE ACCESO VEHICULAR AL SECTOR PAMPA LA CARBONERA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH</p> <p>Monto de Ejecución de Obra : Supervisor de Obra : Número de Contrato : Monto Total : Fecha de Inicio : Fecha Final de Obra : Aplicación de Penas :</p> <p>Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime pertinente.</p> <p>Nuevo Chimbote, 20 de julio del 2021</p> 	<p>CORPORACION PESQUERA INCA</p> <p>Orden de Servicio N° 4500056768</p> <p>RUC: 10327622884 Proveedor: 10327622884 - LLENQUE TUME JOSE WILFREDO Teléfono: 977665112 F.Ent. Dirección: CAL. A. APURILKAWA NRO. 814 - SPOCHURA - T. PUNO</p> <p>CARTA N° 08-2021-JW/LT Forma de pago: Fx Pagaré</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> <th>UNID.</th> <th>PRECIO UNIT.</th> <th>SUBTOTAL</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Supervisor de la Ejecución de Proyecto</td> <td>1</td> <td>DIA</td> <td>120,000.00</td> <td>120,000.00</td> <td>120,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Subtotal</td> <td>120,000.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="5">I.G.V.</td> <td></td> <td>18,360.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">Importe Total</td> <td></td> <td>138,360.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Localidad solicitante : SPOCHURA Localidad de destino : TAYHUAYAN Observaciones :</p> <p>NOTAS IMPORTANTES: Este documento es emitido por el CONTRATISTA, quien garantiza la veracidad de los datos consignados en el mismo. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizado este documento y a proporcionar los datos necesarios para la emisión de este documento.</p> <p>Documentos sin firma</p> 	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL	IMPORTE	01	Supervisor de la Ejecución de Proyecto	1	DIA	120,000.00	120,000.00	120,000.00	Subtotal					120,000.00		I.G.V.						18,360.00	Importe Total						138,360.00
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID.	PRECIO UNIT.	SUBTOTAL	IMPORTE																														
01	Supervisor de la Ejecución de Proyecto	1	DIA	120,000.00	120,000.00	120,000.00																														
Subtotal					120,000.00																															
I.G.V.						18,360.00																														
Importe Total						138,360.00																														
EXPERIENCIA N° 3 CONFORMIDAD DE SERVICIO	EXPERIENCIA N° 5 CONTRATO DE SERVICIO																																			
<p>CONFORMIDAD DEL SERVICIO</p> <p>El que al final suscribe hace constar la CONFORMIDAD DEL SERVICIO prestado por el Ingeniero JOSE WILFREDO LLENQUE TUME con registro CIP 74506, identificado con DNI N° 32762288 y RUC N° 10327622884, habiendo concluido la prestación conforme a los requerimientos de la contratación y sin penalidad alguna, el dato de la prestación se detalla a continuación:</p> <p>Entidad Contratante : CORPORACION PESQUERA INCA Objeto : Contratación de Servicio para la Supervisión de la Obra de Creación de Acceso Vehicular al Sector Pampa la Carbonera, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash.</p> <p>Contrato : Monto Total de Servicio : Plazo de ejecución de Servicio : Fecha de inicio de Servicio : Fecha de Término de Servicio :</p> <p>Por lo expuesto se expide la presente conformidad para los fines que estime conveniente.</p> <p>Secura, 07 de febrero del 2018</p> 	<p>VALE</p> <p>Av. Tacna Nro. 697 Centro Cívico Piura-Perú</p> <p>Se deja expresa constancia que en caso que no se completara el procedimiento de designación de árbitros dentro de los treinta (30) días siguientes al requerimiento del EMPLEADOR o de EL CONSULTOR para el inicio de un procedimiento arbitral o si existiese alguna discrepancia sobre la identidad de los Árbitros que no haya sido resuelta dentro de ese mismo plazo, la designación de los árbitros, así como todo el procedimiento arbitral, quedará a cargo del EMPLEADOR, sin perjuicio de lo establecido en la Ley y sus reglamentos, y en consecuencia, la presente constancia expresa e incondicional, sin reserva ni limitación alguna, en favor del EMPLEADOR.</p> <p>DECIMO QUINTA.- El presente documento es emitido por el EMPLEADOR, quien garantiza la veracidad de los datos consignados en el mismo. El EMPLEADOR se compromete a mantener actualizado este documento y a proporcionar los datos necesarios para la emisión de este documento.</p> <p>EMPLEADOR</p> <p>EMPLEADOR</p> <p>EL CONSULTOR</p> 																																			
EXPERIENCIA N° 6	EXPERIENCIA N° 6																																			

CONTRALORÍA
V B O

Firmado digitalmente por PEREZ RAMOS Juana Iris FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00

LA CONTRALORIA
V B O

Firmado digitalmente por CASTILLO RODRIGUEZ Rafael Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00

LA CONTRALORIA
V B O

Firmado digitalmente por GAMEZ MONTERO Yessica Sussel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA	CONSTANCIA DE CONFORMIDAD
<p style="text-align: center;">HAYDUK CORPORACIÓN</p> <p style="text-align: center;"><u>CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA</u></p> <p>OBRA : "MEJORAMIENTO Y CULMINACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA PLANTA PESQUERA HAYDUK"</p> <p>EJECUTOR DE OBRA: SAN SEBASTIAN PIURA SAC</p> <p>Por el presente contrato de Servicios de Supervisión de obra en la parte de Bayovar – Secura – Piura en la que interviene una parte HAYDUK CORPORACIÓN, identificada con RUC N° 20136165667 con domicilio en Carretera Secura – Bayovar Km. 18,15 Piura, representada por el Sr. JEFE DE EJECUCIÓN DE GESTIÓN DE ACTIVOS CHI CHD ING. ALBERTO SILVA GUTIERREZ para efecto del presente contrato se denominará "LA EMPRESA" y la otra parte el Ing. JOSE WILFREDO LLENQUE TUME identificado con el DNI N° 327622884 con RUC N° 10327622884 con domicilio, Jr. Atahualpa 614 Provincia de Secura, Dpto. de Piura, quién para efectos de contrato se denominará "EL CONSULTOR" acuerdan lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> "LA EMPRESA" es una entidad que se dedica al Comercial: Elaboración y Conserva de Pescado, en las plantas de conserva y de congelado, en las zonas costeras y en el exterior. "LA EMPRESA" tiene la experiencia y el personal suficiente para que le brinde los servicios de supervisión de obra de Pavimentación de la Planta Pesquera HAYDUK. "LA EMPRESA" tiene el personal necesario para que realice el trabajo de supervisión de obra de Pavimentación de la Planta Pesquera HAYDUK. El plazo de ejecución del contrato es de 09 meses y 09 días. La duración del contrato es de 09 meses y 09 días. El plazo de ejecución del contrato, la misma que contempla la ejecución de los trabajos, son válidos para actuar cuál que se produzca. <p>Las partes acuerdan los domicilios de las partes, son válidos para actuar cuál que se produzca.</p> <p>En señal de conformidad las partes firman el presente contrato, el 13 de febrero del 2013.</p> <p style="text-align: right;">CONSORCIO AVIACIÓN INGENIERO ALBERTO BARRONERA DNI 7253272 REPRESENTANTE COMÚN</p> <p style="text-align: center;">EMPRESA</p> <p style="text-align: center;">EL CONSULTOR</p>	<p style="text-align: center;">HAYDUK CORPORACIÓN</p> <p style="text-align: center;"><u>CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE CONSULTORÍA DE OBRA</u></p> <p>DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISOR DE OBRA DE PAVIMENTO DE LA PLANTA PESQUERA HAYDUK</p> <p>OBRA: SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISOR DE OBRA "MEJORAMIENTO Y CULMINACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA PLANTA PESQUERA HAYDUK"</p> <p>SUPERVISOR: JOSE WILFREDO LLENQUE TUME</p> <p>CIP N°: 74506</p> <p>EJECUTOR DE OBRA: SAN SEBASTIAN PIURA SAC</p> <p>RUC: 10327622884</p> <p>ÁREA SOLICITANTE:</p> <p>ORDEN DE TRABAJO:</p> <p>El que suscribe, JOSE WILFREDO LLENQUE TUME, SUPERVISOR DE OBRA, Hace constar que habiendo verificado el avance de los trabajos de la Planta Pesquera HAYDUK, que se ha verificado que se ha verificado el avance de los trabajos de la Planta Pesquera HAYDUK, Por tanto, se da la conformidad de la obra, realizado por el Ing. JOSE WILFREDO LLENQUE TUME, con un contrato total fue de S/. 148,500.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles). La duración de dichos trabajos fue de 9 meses a partir del 13 de febrero del 2013 al 09 de noviembre del 2013.</p> <p>Se extiende la presente constancia para los fines pertinentes.</p> <p style="text-align: right;">CONSORCIO AVIACIÓN INGENIERO ALBERTO BARRONERA DNI 7253272 REPRESENTANTE COMÚN</p> <p style="text-align: center;">EMPRESA</p>

Fuente: Oferta del postor Consorcio Aviación.

Aunado a ellos, es importante precisar que, las Opiniones n.ºs 093-2019/DTN y 073-2021/DTN, de 10 de junio de 2019 y 8 de julio de 2021, respectivamente, señalan que el comité de selección no tiene competencia ni función de realizar la fiscalización posterior sino privilegiar la presunción de veracidad de los documentos presentados por los postores.

Bajo ese contexto, el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General², consagra el Principio de presunción de veracidad "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman", ello implica que, en todo procedimiento administrativo, debía presumirse que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados se encontraban conforme a los prescrito por Ley y respondían a la verdad de los hechos que afirmaban.

Así también, el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 00353 -2022-TCE-S1 señala lo siguiente:

"40. en caso el OEC haya identificado algún elemento para presumir que el documento era adulterado, tendría que haber aplicado el principio de presunción de veracidad y aceptar su oferta, para, posteriormente, comunicar sus dudas al propio OEC de la Entidad a fin de que este realice la fiscalización posterior, ya que el órgano a cargo de la conducción del procedimiento de selección no tiene competencia para ello; sin embargo, en el caso concreto el OEC ha tomado una decisión subjetiva al manifestar que a su parecer le es imposible verificar la autenticidad.

41. Siendo así, se verifica que el OEC decidió no admitir la oferta de la Impugnante vulnerado el principio de presunción de veracidad, en virtud del cual, al no contar con una prueba en contrario, debió presumir que el contenido del certificado de calidad presentado por el Impugnante era veraz y disponer la inmediata fiscalización, incluyendo el hecho que había sido firmado por la persona que

Aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019



Firmado digitalmente por
PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GAMEZ MONTERO Yessica
Susael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

aparece como su suscriptor, esto es por el señor Iván Callupe López.

Advirtiéndose que, la decisión del OEC por la cual decidió no admitir la oferta de la Impugnante vulneró el principio de presunción de veracidad contemplado en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG; en atención a lo dispuesto en el literal b) del numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento”

Al respecto, los miembros del comité de selección, transgredieron el principio de presunción de veracidad al no acreditar la experiencia del residente de obra por observaciones de ilegibilidad del certificado de trabajo, aludiendo no poderse apreciar los nombres de quien suscribe dicho certificado, observaciones que carecen de veracidad; toda vez que, claramente se puede apreciar los datos del gerente general de la empresa; criterio de evaluación distinto al momento de revisar y validar los certificados de la experiencia del residente de obra presentado por el Consorcio Aviación; toda vez que, validaron dicha experiencia, pese haber presentado seis (6) documentos donde no se puede efectivamente apreciar los datos de quien suscribe, así como, una orden de servicio sin rúbrica ni firma, acciones que contraviene el principio de igual de trato que rigen las contrataciones, al tratar de manera diferente situaciones que son similares, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

iii. Experiencia n.º 6: supervisor de la obra “Construcción de pavimentos y veredas de la av. Fco. Bolognesi cuadras 02,03 y 04 y Jr. Espinoza del distrito de Macate”.

De la revisión a los documentos presentados por el postor Consorcio Antonio para acreditar la experiencia del personal clave; se advierte que, el colegiado trabajó en dos (2) obras paralelamente (experiencia 5 y 6); por lo que, al evidenciarse un traslape, solo se valida dos (2) meses de la experiencia n.º 6.

iv. Experiencias n.ºs 7 y 8: supervisor de las obras “Construcción de veredas Jr. Luis Pardo, Jr. San Marcos – A.H. San Juan” y “Construcción de veredas PP. JJ. Miraflores Bajo”, respectivamente.

De la verificación al acta de admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 31 de octubre de 2023; se advierte que, los miembros del comité de selección no validaron las experiencias n.º 7 y 8 del plantel profesional clave: residente de obra, debido a que **“el cargo desempeñado no se enmarca dentro de la experiencia exigida en las bases”** integradas del presente procedimiento de selección.

En ese sentido, el numeral C.1 Experiencia del plantel profesional clave del capítulo IV Factores de evaluación, de la sección específica de las bases, estableció lo siguiente:

“Experiencia como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares; computado desde la fecha de la colegiatura”.

Al respecto de la verificación, al certificado de trabajo, se tiene lo siguiente:



Firmado digitalmente por
PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GAMEZ MONTERO Yessica
Susael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

IMAGEN N° 4
CERTIFICADOS DE LAS EXPERIENCIA N°S 7 Y 8

 <p>Programa Construyendo Perú</p> <p>"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"</p> <p>CERTIFICADO</p> <p>EL COORDINADOR DE SUPERVISION DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO URBANO "PROGRAMA CONSTRUYENDO PERÚ" - UNIDAD EJECUTORA DE LA DIRECCION REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - ANCASH.</p> <p>DA FE:</p> <p>como Supervisor Externo del Convenio N°02-0016-11 PR - OBRA: CONSTRUCCION DE VEREDAS J.R. LUIS PARDO, J.R. SAN MARCOS - A.H. SAN JUAN.</p> <p>como Supervisor Externo del Convenio N°02-0016-11 PR - OBRA: CONSTRUCCION DE VEREDAS J.R. LUIS PARDO, J.R. SAN MARCOS - A.H. SAN JUAN.</p> <p>Durante su presencia se ha desempeñado con capacidad, responsabilidad y eficiencia en las labores encomendadas.</p> <p>Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.</p> <p>Chimbote, 28 de marzo del 2008</p>  <p>ING. CIP AGUSTIN VICTOR CORZO ALIAGA Coordinador de Supervisión - Zonal Ancash "Programa Construyendo Perú"</p> <p>CONSORCIO ANTONIO Juan Antonio Velera Nizama REPRESENTANTE COMUN</p>	<p>171</p>  <p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO PROGRAMA A TRABAJAR URBANO</p>  <p>"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEMOCRATICA"</p> <p>CERTIFICADO</p> <p>EL RESPONSABLE DEL AREA DE SUPERVISION DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PRODUCTIVO "A TRABAJAR URBANO" - UNIDAD EJECUTORA DE LA DIRECCION REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO - ANCASH.</p> <p>DA FE:</p> <p>hasta el 03 de marzo del 2006, como Supervisor Externo del Convenio N°02-0018-07 PR - OBRA: CONSTRUCCION DE VEREDAS PP.JJ. MIRAFLORES BAJO.</p> <p>MIRAFLORES BAJO.</p> <p>Durante su presencia se ha desempeñado con capacidad, responsabilidad y eficiencia en las labores encomendadas.</p> <p>Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.</p> <p>Chimbote, 10 de abril del 2006</p>  <p>ING. CIP AGUSTIN VICTOR CORZO ALIAGA Coordinador de Supervisión - Zonal Ancash "Programa A Trabajar Urbano"</p> <p>CONSORCIO ANTONIO Juan Antonio Velera Nizama REPRESENTANTE COMUN</p>
---	--

Fuente: Oferta del postor Consorcio Antonio.

Nótese que el certificado de trabajo emitido por los programas de emergencia social "Construyendo Perú" y "A trabajar Urbano", a favor del señor Hugo Edgard Alcántara de la Cruz, por haberse desempeñado como Supervisor externo de los convenios n.ºs 02-0018-07PR - OBRA: Construcción de veredas P.P.J.J. Miraflores Bajo y 02-0016-11PR - OBRA: Construcción de veredas Jr. Luis Pardo, Jr. San Marcos - A.H. San Juan, al respecto, cabe advertir que, para calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral el documento presentado por el postor, por ello, aun cuando en el documento la denominación del cargo o puesto no coincide literalmente con aquella prevista en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó corresponden a la función del cargo o puesto requerido en las bases.³

Bajo ese contexto, si bien el cargo indicado en el certificado de trabajo no es específicamente "Supervisor", se aprecia que el servicio brindado por el colegiado fue como supervisor externo en las obras: "Construcción de veredas PP.JJ. Miraflores Bajo" y "Construcción de veredas jr. Luis Pardo, jr. San Marcos - A.H. San Juan, obras similares al objeto de la contratación, que dice:

*"Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: **Construcción (...)** de vías urbanas de circulación peatonal (...) y/o aceras o **veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles (...)** y/o **veredas y/o jirones y/o vías locales (...)** y/o **habilitaciones urbanas (...)** y/o **espacios públicos urbanos (...)** y/o **urbanización (...)**".*
El resaltado es nuestro.

Asimismo, el haber consignado el término "externo", no necesariamente significa que el cargo es otro, ya que, se debe tener en cuenta de que, a diferencia del inspector que es un profesional,



Firmado digitalmente por
PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GAMEZ MONTERO Yessica
Susiel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

funcionario o servidor de la Entidad, el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin⁴, este último, es externo, no trabaja en la Entidad.

De lo descrito, se advierte que, la experiencia n.º 4, 7 y 8 presentadas por el postor Consorcio Antonio para validar la experiencia de su personal clave son válidas, motivo por el cual, el postor acreditó 43.6 meses de experiencia del residente de obra que equivale a 3 años y 6 meses, situación que muestra el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 6
EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA**

N°	Objeto de contratación	Institución	Cargo	Tiempo		
				Inicio	Fin	Plazo meses
1	Creación de los servicios de transitabilidad en el sector III de la Urb. Bellamar II etapa, distrito de Nuevo Chimbote – Santa - Áncash	Consorcio Prisma	Residente de Obra	05/10/2022	09/05/2023	7.20
2	Mejoramiento de las vías locales en el P.J. Miraflores alto, distrito de Chimbote – Santa – Áncash	Consorcio Consultor Miraflores	Jefe de supervisión	24/06/2021	12/08/2022	13.80
3	Mejoramiento de los servicios de transitabilidad peatonal en los jurones 28 de Julio, Independencia, Miraflores y las MZ. D y E en el P.J. Villa María, distrito de Nuevo Chimbote – Santa – Áncash.	Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote	Supervisor de la obra	07/08/2013	01/07/2014	No valido
4	Mejoramiento de calles en el A.H. Santa Clemencia del C.P. menos Cambio Puente, distrito de Chimbote, provincia del Santa – Áncash.	H&M energía y desarrollo S.A.C.	Residente de obra	23/11/2012	30/04/2013	5.27
5	Construcción y mejoramiento de pistas y veredas en el P.J. Miramar Bajo, provincia del Santa – Áncash.	Consorcio San Pedro Entidad: M.P. del Santa	Jefe de supervisión	16/11/2009	20/10/2010	11.27
6	Construcción de pavimentos y veredas de la av. Fco. Bolognesi cuadras 02,03 y 04 y Jr. Espinoza del distrito de Macate.	Municipalidad distrital de Macate	Supervisor de la obra	16/09/2009	09/02/2010	Por traslape solo contabiliza 2 meses
7	Construcción de veredas Jr. Luis Pardo, Jr. San Marcos – A.H. San Juan.	Programa Construyendo Perú – Unidad Ejecutora DIRETRA.	Supervisor de la obra	07/12/2007	07/03/2008	3.03
8	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial peatonal de las calles: Los Andes, Los Rosales, Los Girasoles Huáscar Suarez, 14 de Febrero, Sucreo del sector Ramos Castilla, Otuzco del distrito de Otuzco, provincia de Otuzco – departamento de La Libertad	A trabajar urbano – Unidad ejecutora DIRETRA	Supervisor de la obra	02/12/2005	03/03/2006	3.03
Total, experiencia						43.60

Fuente: Oferta del postor

Elaborado por: Comisión de Control

Dicho lo anterior, es preciso señalar que, los actos y decisiones que adopten los miembros de los comités de selección durante el desarrollo de un proceso de contratación deben sustentarse en los principios de igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia y el principio de competencia, los mismos que, conforme al artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado sirven de criterio interpretativo e integrador para poder aplicar adecuadamente la normativa de Contrataciones del Estado y/o solucionar los vacíos que se advierten.

⁴ Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

186. Inspector o Supervisor de Obras

1.86.1 (...) El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...).

En ese sentido, correspondía calificar la oferta del postor Consorcio Antonio, y considerando que cumplió con la presentación de los documentos obligatorios y con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección, acreditando una experiencia del postor de S/12 180 988,85; la oferta de este postor debió tener la condición de "CALIFICADA" por el comité de selección.

Sin embargo, los miembros de comité de selección condujeron el procedimiento de selección, descalificaron la oferta del postor Consorcio Antonio; pese a que, presentó la documentación obligatoria correspondiente y cumplió con los requisitos de calificación, dejando de lado una mejor condición de precio ofertado; la misma que tenía una oferta económica más ventajosa por el importe S/3 737 195,05, haciendo una diferencia de S/38 527,77, en comparación de la oferta ganadora, contraviniendo lo previsto en la normativa de contrataciones, tal como de muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 7
COMPARATIVO DE LA OFERTA ECONÓMICA MAS VENTAJOSA**

Ítem	Precio de la oferta presentada por Consorcio Antonio	Precio de la oferta ganadora del Consorcio Aviación	Diferencia
1	S/ 3 737 195,05 (*)	S/ 3 775 722,82(**)	S/ 38 527,77

Fuente: Oferta electrónica presentada por el postor Consorcio Antonio y oferta electrónica presentada por el postor Consorcio Aviación.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) 97% del valor referencial establecido en las Bases Integradas.

(**) 98% del valor referencial establecido en las Bases Integradas.

Oferta del postor Ardu Ingenieros S.A.C.

De la verificación al acta de admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, los miembros titulares del procedimiento de selección descalificaron la oferta de postor Ardu Ingenieros S.A.C. por las observaciones siguientes:

"EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO VALIDA LAS EXPERIENCIAS N° 1 (ACREDITADA A FOLIOS 66), N° 2 (ACREDITADA A FOLIOS 67), N° 3 (ACREDITADA A FOLIOS 68), N° 4 (ACREDITADA A FOLIOS 69), N° 5 (ACREDITADA A FOLIOS 70), N° 6 (ACREDITADA A FOLIOS 71), N° 7 (ACREDITADA A FOLIOS 72), N° 9 (ACREDITADA A FOLIOS 74), N° 10 (ACREDITADA A FOLIOS 75), N° 11 (ACREDITADA A FOLIOS 76), N° 12 (ACREDITADA A FOLIOS 77), N° 13 (ACREDITADA A FOLIOS 78), N° 14 (ACREDITADA A FOLIOS 79), N° 15 (ACREDITADA A FOLIOS 80), N° 16 (ACREDITADA A FOLIOS 81), N° 17 (ACREDITADA A FOLIOS 82), N° 18 (ACREDITADA A FOLIOS 83), N° 19 (ACREDITADA A FOLIOS 84), N° 20 (ACREDITADA A FOLIOS 85), N° 21 (ACREDITADA A FOLIOS 86), N° 22 (ACREDITADA A FOLIOS 87 AL 88), N° 23 (ACREDITADA A FOLIOS 89 AL 90), DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: ESPECIALISTA EN CALIDAD, DEBIDO A QUE EL CARGO DESEMPEÑADO NO SE ENMARCA DENTRO DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

DE LO EXPUESTO, EL POSTOR ARDU INGENIEROS S.A.C., CON R.U.C. N° 20531820542, SOLO CUMPLE CON ACREDITAR UNA EXPERIENCIA ACUMULADO DE 2.00 MESES PARA EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: ESPECIALISTA EN CALIDAD, DE 2.00 MESES, AL SOLO VALIDARSE LA EXPERIENCIA N° 9, EL CUAL ES MENOR A LOS 12 MESES EXIGIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – LEY 31728 N° 009-2023- MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA). POR LO QUE AL NO CUMPLIR EL PRESENTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN ES DESCALIFICADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN".

Al respecto, de la verificación a la oferta presentada por el postor Ardu Ingenieros S.A.C., se evidenció que parte del plantel profesional clave estuvo conformado por Rafael Armando Charcape Minaya, quien acreditó la experiencia como especialista de calidad siguiente:



Firmado digitalmente por
 PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
 Antonio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 GAMEZ MONTERO Yessica
 Sussel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

CUADRO N° 8
EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA DE CALIDAD

N°	Objeto de contratación	Cargo	Tiempo		
			Inicio	Fin	Plazo meses
1	Mejoramiento de la carretera centro poblado caleta los Chimús C.P. La Capilla, distrito de Samanco.	Especialista en mecánica de suelos y concreto	01/04/2009	31/08/2009	5
2	Construcción y mejoramiento vial de la av. Marginal de Nuevo Chimbote.	Especialista en mecánica de suelos y concreto	15/02/2010	16/07/2010	5.03
3	Construcción de pistas y veredas en la urb. Los Portales del distrito Nuevo Chimbote, Santa, Áncash.	Especialista en mecánica de suelos y concreto	02/03/2012	02/05/2012	2
4	Construcción de pistas y vereda en el AH. Corazón de Jesús en el distrito de Chimbote, provincia de Santa – Áncash.	Especialista en mecánica de suelos	01/04/2014	30/06/2014	2.97
5	Mejoramiento de pista y veredas en el jirón Chavín de Huantar del AH. 8 de Julio, distrito de Paita, provincia Paita.	Especialista en mecánica de suelos y concreto	01/09/2014	01/10/2014	1
6	Obras accesorias prioritarias tramos viales del eje multimodal amazonas norte Irsa Norte.	Especialista en mecánica de suelos y concreto	04/09/2017	04/12/2017	3
7	Obras de accesorias del sector km 25+975 al km 26+060 del tramo 01 y del km 535+027 al km 535+085, del km. 535+130 al km 170, del km 535+510 al km. 535+550, del km 543+320 al km. 543+390, del km 544+700 al km. 544+800, del km. 548+915 al km. 548+915 al km. 548+945, del km 549+200 al km. 549+300 y del km. 549+600 al km. 549+750 del tramo 2.	Especialista en mecánica de suelos y concreto	05/12/2017	05/01/2018	1
8	Control de calidad en obras viales en las obras accesorias en actual ejecución, según acta de acuerdos obras prioritarias de 14/12/2013 – tramos viales del eje multimodal amazonas norte-lirsa Norte.	Control de calidad	19/01/2017	19/03/2018	2
9	Obras accesorias en los tramos 1 y 2 de la concesión de lirsa Norte – Acta de acuerdos obras accesorias prioritaria del 14/12/2013 – tramos viales del eje multimodal Amazonas norte – lirsa norte.	Especialista en mecánica de suelos y concreto	22/03/2018	20/05/2018	2
10	Obras accesorias en el sector km. 297+030 al km 297+070, del km 349+064 al km 349+134 del tramo 03 y del km 25+460 al km 25+500 del tramo 01 de la concesión lirsa Norte.	Especialista en mecánica de suelos y concreto	23/05/2018	22/06/2018	1
11	Servicio de mecánica de suelos, concreto y asfalto en la ejecución de las obras accesorias en el sector km 305+900 al km 305+980 del tramo 03 y del km 516+230 al km 516+260, del km 520+750 al km 520+790 del tramo 02 de la concesión lirsa norte - acta de acuerdos 24 obras accesorias prioritarias del 07-06-2018.	Especialista en mecánica de suelos y concreto	03/08/2018	02/11/2018	3
12	Servicio de mecánica de suelos, concreto y asfalto de las obras accesorias en el sector km. 255+137 al km.255+203 y del km. 251+330 al km.251+370 del tramo 03 y del km.538+840 al km: 538+890, del km. 541+000 al km. 541+100 del tramo 02 de la concesión lirsa norte - acta de acuerdos 24 obras accesorias prioritarias del 07/06/2018.	Especialista en mecánica de suelos y concreto	07/11/2018	06/02/2018	3
13	Servicio de control en mecánica de suelos, concreto y asfalto en la ejecución de las obras accesorias en el sector km. 557+350 al km. 557+390 y del km. 559+860 al km. 559+860 del	Especialista en mecánica de suelos y concreto	08/02/2019	08/03/2019	1



Firmado digitalmente por
 PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
 Antonio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 GAMEZ MONTERO Yessica
 Sussef FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

N°	Objeto de contratación	Cargo	Tiempo		
			Inicio	Fin	Plazo meses
	tramo 02 de la concesión lirsas Norte, acta de acuerdos 24 obras accesorias Prioritarias del 07/06/2018.				
14	Creación de los servicios de transitabilidad en el A.H. Villa las palmas, distrito de nuevo Chimbote - Santa-Áncash II etapa.	Especialista en mecánica de suelos	12/06/2019	11/08/2019	1.93
15	Rehabilitación de vías vecinales en el tramo las lomas a emp. An-864 con 8.80km, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento Áncash.	Especialista en mecánica de suelos	10/09/2019	10/12/2019	3
16	Mantenimiento periódico del campo vecinal Ancos - santa rosa- llapo, 21 km, distrito de santa rosa, provincia de Pallasca – Áncash.	Especialista en mecánica de suelos	11/12/2019	09/01/2020	0.97
17	Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la H.U.P. Amauta, distrito de nuevo Chimbote-Santa- Áncash.	Especialista en mecánica de suelos	19/02/2020	10/11/2020	8.70
18	Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en la urb. Los Cipreces, distrito de Nuevo Chimbote - santa - Áncash - SNIP: 375390.	Especialista en mecánica de suelos	05/12/2020	31/05/2021	5.87
19	Obra accesorias del km. 580+250 a km. 580+340 del tramo 2: Tarapoto- Rioja: acta de acuerdos 24 obras accesorias prioritarias del 07/06/2018- etapa de Inicio de obra.	Supervisión en mecánica de suelos y concreto	09/08/2021	07/01/2021	3
20	Obra accesorias del km. 580+250 a km. 580+340 del tramo 2: Tarapoto - Rioja: acta de acuerdos 24 obras accesorias prioritarias del 07/06/2018- etapa de inicio de obra.	Supervisión en mecánica de suelos, concreto y asfalto	11/11/2021	24/01/2022	2.5
21	Obra accesorias del km. 139+100 al km. 139+300 del tramo 5 incluida en el paquete no 01 del acta de acuerdos para la ejecución de las obras accesorias sectores afectados por el "fenómeno del niño costero 2017" tramos viales del eje multimodal amazonas norte - lirsas Norte del 23 de Julio de 2021 - etapa inicio de obra.	Supervisión en mecánica de suelos, concreto y asfalto	08/02/2019	08/03/2019	3
22	Obra accesorias del km. 580+250 a km. 580+340 del tramo 2: Tarapoto - Rioja: acta de acuerdos 24 obras accesorias prioritarias del 07/06/2018- etapa de Reinicio de obra.	Supervisión en mecánica de suelos, concreto y asfalto	12/06/2019	11/08/2019	1.5
23	Obra accesorias del km. 139+100 al km. 139+300 del tramo 5 incluida en el paquete no 01 del acta de acuerdos para la ejecución de las obras accesorias sectores afectados por el "fenómeno el niño costero 2017" tramos viales del eje multimodal amazonas norte - lirsas Norte del 23 de Julio de 2021 - etapa inicio de obra.	Especialista en mecánica de suelos, concreto y asfalto	10/09/2019	10/12/2019	3
Total experiencia					65.47

Fuente: Oferta electrónica presentada por el postor Ardu Ingenieros S.A.C.

Elaborado por: Comisión de Control.

Tal como se puede dilucidar en el cuadro anterior, veintidós (22) certificados de trabajo tienen el cargo de especialista de mecánica de suelos y solo 1 certificado es de control de calidad en obras, cuyo tiempo de experiencia es de 2 meses; por lo que, el postor no ha cumplido con acreditar la experiencia del profesional clave – especialista de calidad, ya que las bases requieren mínimo dos (2) años en los siguientes cargos:

"Experiencia como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en obras en general"



Firmado digitalmente por
 PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
 Antonio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 GAMEZ MONTERO Yessica
 Sussel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

Revisión de la oferta Calificada:

Oferta del Postor Consorcio Aviación

A través del acta de admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, de 31 de octubre de 2023, los miembros del comité de selección determinaron que el postor Consorcio Aviación cumplió con acreditar los requisitos de calificación de acuerdo a las bases; tales como: equipamiento, formación académica del personal clave y experiencia del plantel profesional clave; motivo por el cual, dieron por "CALIFICADA" su oferta, sin embargo, de la revisión al expediente de contratación y la verificación de la misma; se advierte que, el postor para validar la experiencia del personal clave – residente de obra, presentó seis (6) documentos donde no se puede apreciar los datos de quien suscribe; así como, una orden de servicio sin rúbrica ni firma de quien lo emite (ver imagen n.º 3), observaciones, que el comité no consignó en el acta precitada y que tampoco dio parte al Órgano Encargado de la Contratación para su fiscalización posterior.

- Evaluación de las Ofertas

De la revisión al acta de admisibilidad, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, se puede observar que, en la evaluación realizada por los miembros titulares del comité de selección, calificaron la oferta del postor Consorcio Aviación con un total de 98 puntos, de los cuales 33 puntos corresponden al precio ofertado, situación que se muestra en cuadro siguiente:

**CUADRO N° 9
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO AVIACIÓN	
MONTO OFERTADO	S/3 775 722,82	
FACTORES DE EVALUACIÓN	ACREDITA	PUNTAJE
A. PRECIO Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor $P_i = \frac{OM \times PMP}{O_i}$	Presenta anexo n.º 6	33 puntos
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
M = Monto facturado acumulado por el postor M >= 1 vez el valor referencial: 20 puntos M >= 0.5 veces el valor referencial y <1 vez el valor referencial: 10 puntos M > 0.25 veces el valor referencial y < 0.5 veces el valor referencial: 5 puntos	Acredita un monto facturado acumulado mayor a 1 vez el valor referencial	20 puntos
C. CAPACIDAD TÉCNICA PROFESIONAL		
C.1. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
RESIDENTE DE OBRA Más de 04 años: 10 puntos Más de 3.5 hasta 04 años 7 puntos Más de 03 hasta 3.5 años: 4 puntos	Residente de obra acredita una experiencia mayor a 4 años.	10 puntos
ESPECIALISTA DE CALIDAD Más de 02 años: 10 puntos Más de 1.5 hasta 02 años: 07 puntos Más de 1.5 hasta 02 años: 04 puntos	Especialista de calidad acredita una experiencia mayor a 2 años.	10 puntos
ESPECIALISTA AMBIENTAL Más de 2.5 años: 10 puntos Más de 02 hasta 2.5 años: 7 puntos Más de 1.5 hasta 02 años: 4 puntos	Especialista ambiental acredita una experiencia mayor a 2.5 años.	10 puntos



Firmado digitalmente por
 PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
 Antonio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 GAMEZ MONTERO Yessica
 Sussel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO AVIACIÓN	
MONTO OFERTADO	S/3 775 722,82	
FACTORES DE EVALUACIÓN	ACREDITA	PUNTAJE
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO Más de 03 años: 10 puntos Más de 2.5 hasta 03 años: 7 puntos Más de 02 hasta 2.5 años: 4 puntos	Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo acredita una experiencia mayor de 3 años.	10 puntos
D. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO		
Certificación como "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer"	No acredita	00 puntos
E. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		
Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social: E.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo E.2 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social E.3 Certificación del sistema de gestión ambiental E.4 Responsabilidad hídrica E.5 Certificación del sistema de gestión de la energía	Acredita una práctica de sostenibilidad ambiental o social	03 puntos
F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		
Se evaluará que el postor cuenta con certificación del sistema de gestión anti soborno	Presenta certificado ISO 37001	02 puntos
PUNTAJE TOTAL	98.00 PUNTOS	

Fuente: acta de admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, de 31 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control.

Tal como se puede visualizar en cuadro precedente, los miembros del comité calificaron el precio ofertado con 33 puntos (puntaje máximo establecido en las bases) por ser el único postor que pasó la etapa de calificación de las ofertas; accionar que, fue promovido por ellos mismos; toda vez que, descalificaron la oferta del postor Consorcio Antonio por razones desproporcionadas, transgrediendo el principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección; pese a que, cumplió con los requisitos de admisión y calificación; aunado a ello, presentó una oferta económica más ventajosa por el importe S/3 737 195,05, haciendo una diferencia de S/38 527,77, en comparación de la oferta del Consorcio Aviación.

- Del otorgamiento de la Buena Pro

Luego de la evaluación y calificación de las propuestas, mediante acta de admisibilidad, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 31 de octubre de 2023, Ruy Rodrigo Díaz Huamán, Miguel David Girón Chávez y Gonzalo Sánchez Campos, presidente, primer y segundo miembros titulares del comité de selección, respectivamente, otorgaron por unanimidad la Buena Pro al Consorcio Aviación, cuya oferta ascendió a S/ 3 775 722,82 que representa el 98% del valor referencial.

Sin embargo, considerando de que los miembros titulares del comité de selección no admitieron la oferta del postor Consorcio Antonio quien presentó una oferta que representa el 97% del valor referencial, transgrediendo las bases integradas que ellos mismos aprobaron; pese a que ambos postores cumplieron con los requisitos mínimos obligatorios y los requisitos de calificación, por lo que, el orden de prelación resultaría completamente distinto y por ende el otorgamiento de la Buena Pro, situación que se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
 PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
 Antonio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 GAMEZ MONTERO Yessica
 Sussel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

CUADRO N° 10
ASIGNACIÓN DE PUNTAJES CONSIDERANDO A LOS POSTORES QUE CUMPLIERON LOS
REQUISITOS DE ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO AVIACIÓN	CONSORCIO ANTONIO
MONTO OFERTADO	S/3 775 722,82	S/ 3 737 195,05
FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE
A. PRECIO	32,66	33,00
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	20,00	20,00
C. CAPACIDAD TÉCNICA PROFESIONAL	40,00	40,00
D. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	00,00	00,00
E. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	3,00	3,00
F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	2,00	2,00
PUNTAJE TOTAL	97,66 PUNTOS	98,00 PUNTOS

Fuente: oferta del postor Consorcio Aviación y oferta del postor Consorcio Antonio.

Elaborado por: Comisión de control.

En consecuencia, el postor Consorcio Aviación obtendría un puntaje de 97,66 y el segundo lugar en orden de prelación.

Es así que, Ruy Rodrigo Díaz Huamán, Miguel David Girón Chávez y Gonzalo Sánchez Campos, presidente, primer y segundo miembros titulares del comité de selección, respectivamente, descalificaron al postor Consorcio Antonio por observaciones que no correspondían, pese a que, cumplió con la presentación de los documentos obligatorios y requisitos de calificación, limitando con ello a que la Entidad pueda contratar en mejores condiciones económicas, en perjuicio de los intereses de la Entidad, favoreciendo a los intereses de un tercero, a quien adjudicaron la buena pro, con una oferta económica mayor con una diferencia del primer lugar de S/ S/38 527,77.

Es de indicar que, el 31 de octubre de 2023 se publicó el reporte del otorgamiento de buena pro en el portal web del SEACE y el 17 de noviembre se consintió la buena pro, debido a que, el 8 de noviembre la Constructora DIJEMACO S.A.C. presentó un recurso de apelación ante el tribunal de OSCE, recurso que no cumplió con el pago de la garantía, motivo por el cual el 11 de noviembre de 2023 se levantó la suspensión.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Mediante carta n.° 001-2023-RC/JHAB/CA de 27 de noviembre de 2023, Jonatan Henry Albarran Barrionuevo, representante común del Consorcio Aviación, remitió los documentos para la firma de contrato de la obra, los cuales se detalla a continuación:

CUADRO N° 11
RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Documento	Presenta
a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato	Si
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.	No corresponde
c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.	No corresponde
d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes.	Si
e) Código de cuenta interbancaria (CCI).	Si
f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato.	Si
g) Copia de DNI del representante legal.	Si



Firmado digitalmente por
 PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
 Antonio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 GAMEZ MONTERO Yessica
 Sussel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

Documento	Presenta
h) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.	Si
i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo n.º 12),	Si
j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP.	Si
k) Programa de ejecución de obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.	Si
l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.	Si
m) Calendario de utilización de quipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.	Si
n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).	Si
o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios.	Si
p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.	No corresponde
q) Copia de documentos que sustente la propiedad, posición o alquiler que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico.	Si
r) Copia de diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave.	Si
s) Copia de contratos que demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.	Si

Fuente: carta n.º 001-2023-RC/JHAB/CA de 27 de noviembre de 2023.

Elaborado por: comisión de control.

Seguidamente, a través de la carta n.º 3409-2023-SGLYCP-MDNCH de 28 de noviembre de 2023, Ruy Rodrigo Díaz Huamán, sub gerente de Logística y Control Patrimonial, solicitó a Jonatan Henry Albarran Barrionuevo, representante común del Consorcio Aviación subsanar los documentos para perfeccionar el contrato, los cuales se detalla a continuación:

- a) *Respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento:*
 Presentó Carta Fianza n.º 223302547, sin embargo, la nomenclatura no corresponde al procedimiento de selección.
- b) *Respecto al Contrato de Consorcio:*
 (...) identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro único de Contribuyentes (RUC) del consorcio, y 3) consignar las firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda. En ese sentido, se recomienda realizar a la adenda correspondiente para agregar esta información.

Después de ello, mediante carta n.º 002-2023-RC/JHAB/CA de 29 de noviembre de 2023, recepcionado el 30 de noviembre de 2023, Jonatan Henry Albarran Barrionuevo, representante común del Consorcio Aviación remitió a Ruy Rodrigo Díaz Huamán, sub gerente de Logística y Control Patrimonial, los documentos subsanados⁵ para la perfección del contrato.

⁵ Carta fianza n.º 223302547 de 24 de noviembre de 2023 y adenda de contrato de consorcio de 29 de noviembre de 2023.



Firmado digitalmente por
 PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
 Antonio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 GAMEZ MONTERO Yessica
 Sussel FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

Es de indicar que, el Órgano Encargado de las Contrataciones solo realizó dos (2) observaciones a los documentos presentados por el postor para la firma de contrato (carta fianza y contrato de consorcio); y no realizó la validación de la experiencia del personal clave, más aún, si los documentos que presentó el consorcio presentan ilegibilidad y un documento sin firmas, acciones que debió ejecutar después del consentimiento de la buena pro, en conformidad con el numeral 64.6 de artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado, que establece:

"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente".

Bajo ese contexto, de la revisión a la oferta y los documentos para la firma de contrato que presentó el Consorcio Aviación, se advierte que; dos (2) documentos que presentó el contratista para validar la experiencia de José Wilfredo Llenque Tume, residente de obra, no han sido emitidas por las Empresas Proyecta Ingenieros Civiles S.A.C y Construcción, Servicio y Comercialización E.I.R.L., conforme se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 5
RESPUESTA DE PROYECTA INGENIEROS CIVILES S.A.C.



Surco, 28 de Agosto del 2024

Lic. Adm. Aldo Nelson Garro Cortez
Auditor
Municipalidad Distrital Nuevo Chimbote

Ref.- Correo electrónico del 27/08/2024
Asunto.- Solicitud de información.

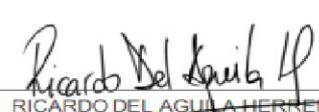
De mi consideración;

Por medio de la presente informamos la recepción del correo de la referencia donde se nos solicita confirmar la veracidad del documento presentado por Ing. Llenque Tume Jose Wilfredo, el documento, CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, de fecha 26 de Julio del 2019.

Al respecto comunicamos que dicho documento no ha sido emitido por la empresa Proyecta Ingenieros S.A.C. la persona que firma dicho documento trabajo en la empresa hasta el 31 de Marzo del 2018, como Especialista en Instalaciones, no ha tenido la representación de la empresa ni la autorización para la firma de documentos. Por lo que no damos conformidad a la veracidad de la constancia de conformidad presentado.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,


RICARDO DEL AGUILA HERRERA
Gerente General

Proyecta Ingenieros Civiles S.A.C. Jr. Monterrey 373 Of.
502, Urb. Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco - Lima

Fuente: carta S/N de 28 de agosto de 2024.



Firmado digitalmente por
PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GAMEZ MONTERO Yessica
Susnel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

IMAGEN N° 6
RESPUESTA DE PROYECTA INGENIEROS CIVILES S.A.C.

Nuevo Chimbote, 24 de Marzo del 2025
Señora
Miriam Noemí RODRIGUEZ VIGO
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
Contraloría General de la república

Asunto : Información solicitada
Referencia : Oficio No. 000131 -2025-CG/OC3948

Por la presente, tengo el agrado de dirigirme a su Despacho, en atención a su documento de la referencia, por medio del cual solicita información confirmatoria sobre ciertos documentos.

Al respecto debo manifestarle que, lamentablemente no es posible certificar lo solicitado, debido a que, en el año 2015, el acervo documentario de la Empresa, estuvo a cargo del Ing. Hugo Jhony Llenque Tume, quien en el 2021 falleció por COVID 19, de manera que la documentación que estuvo a su cargo, por el transcurso del tiempo y fundamentalmente por medidas de prevención sanitaria, fueron incinerados.

Sin embargo, lo que sí puedo precisar es que, nuestra Empresa nunca realizo obras civiles para la Empresa Diamante y desconocemos si el Ing. José Wilfredo Llenque Tume, de manera personal haya presentado los documentos que se adjunta como postor a alguna obra de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Con la seguridad de haber cumplido con vuestro requerimiento, me suscribo de usted,

Atentamente,



COSECO S.R.L.
María Llenque Tume
GERENTE GENERAL

Fuente: carta S/N de 24 de marzo de 2025.

Tal como se puede apreciar en las imágenes anteriores, los certificados de trabajo que presentó el Consorcio Aviación para validar la experiencia del residente de obra no serían válidos; toda vez que, los representantes legales de dichas empresas, señalan que (i)⁶ no ha sido emitido por su empresa y (ii)⁷ no ha realizado obras civiles para la Empresa Diamante; advirtiéndose que, el Órgano Encargado de las Contrataciones no verificó los documentos que forman parte de la oferta ganadora de buena pro, presentada por el postor Consorcio Aviación, así como tampoco revisó y validó los documentos presentados para la firma de contrato, pese a que, de la sola revisión se puede observar documentos ilegibles y un documento sin firmar, contraviniendo lo establecido en el numeral 64.6 de artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 30335 Ley de Contrataciones del Estado.

Pese a no haberse realizado la fiscalización posterior de los documentos, el Órgano Encargado de las Contrataciones, continuó con el trámite para la firma de contrato, el mismo día que la empresa remitió los documentos subsanados, Tony Walter García Santander, gerente Municipal y Jonatan Henry Albarran Barrionuevo, representante común del Consorcio Aviación suscribieron el contrato



Firmado digitalmente por
PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GAMEZ MONTERO Yessica
Susiel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

6 Proyecto Ingenieros Civiles S.A.C.
Construcción, Servicio y Comercialización E.I.R.L.

n.º 0364-2023-SGLYPC-MDNCH, contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en Av. Aviación tramo Jr. Manco Cápac hasta la carretera Panamericana del P. J. Villa María en el distrito de Nuevo Chimbote, de la provincia de Santa del departamento de Áncash", de 30 de noviembre de 2023.

Los hechos antes descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001 y modificatorias.**

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.7 Principio de presunción de veracidad. – En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

b. Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una rusticación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

c. Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

e. Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f. Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión



Firmado digitalmente por
PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GAMEZ MONTERO Yessica
Susael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”.

(...)

j. Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos (...).”

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

(...)

“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...).”

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.



Firmado digitalmente por
PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00

➤ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

“Artículo 46. Quorum, acuerdo y responsabilidad

(...)

46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

(...)

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1 La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.



Firmado digitalmente por
GAMEZ MONTERO Yessica
Sussel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

(...)

Artículo 50. Procedimiento de evaluación

50.1. Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente:

(...)

e) La documentación que sirve para acreditar los factores de evaluación

(...)

50.2. Para evaluar las ofertas, la Entidad utiliza únicamente los factores de evaluación y el procedimiento que haya enunciado en los documentos del procedimiento.

(...)

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

(...)

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente. (...)

Artículo 75. Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

75.2. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.

75.3. Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación.

Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro

76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso. (...).”

- **Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada – Ley N° 31728-SM-009-2023-MDNCH/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Aviación tramo jirón Manco Cápac hasta la carretera Panamericana del pueblo joven Villa María en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash”**

“SECCIÓN ESPECIFICA



Firmado digitalmente por
PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GAMEZ MONTERO Yessica
Susiel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
FACTORES DE EVALUACIÓN
C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
C.1 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

CARGO	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	Experiencia como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares; computado desde la fecha de la colegiatura.

(...)

Acreditación:

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave”.

Los hechos expuestos, afectaron el principio de presunción de veracidad, la legalidad de los actos administrativos, los intereses de la Entidad, el correcto funcionamiento de la administración, ya que, los miembros del comité de selección no aseguraron una objetiva evaluación de las propuestas formuladas por los postores para la ejecución de la obra, que le permitan a la Entidad contratar la mejor oferta económica; producto del cual se benefició a un tercero en desmedro de los intereses económicos de la Entidad, toda vez que, la diferencia económica entre el precio contratado y la mejor propuesta económica asciende al monto de S/ 38 527,77.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido indicada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad distrital de Nuevo Chimbote se ha advertido un (1) hecho con indicio de irregularidad al procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada – Ley N° 31728-SM-009-2023-MDNCH/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Aviación tramo jirón Manco Cápac hasta la carretera Panamericana del pueblo joven Villa María en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash”, el cual ha sido detallado en el presente informe.



Firmado digitalmente por
 PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
 CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
 Antonio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
 GAMEZ MONTERO Yessica
 Sussef FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Municipalidad distrital de Nuevo Chimbote

1. Adoptar las acciones que correspondan al ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de las responsabilidades que correspondan.

Nuevo Chimbote, 29 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por PEREZ
RAMOS Juana Iris FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-04-2025 16:55:48 -05:00

Juana Iris Perez Ramos
Jefe de Comisión de Control



Firmado digitalmente por CASTILLO
RODRIGUEZ Rafael Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-04-2025 16:53:52 -05:00

Rafael Antonio Castillo Rodriguez
Supervisor

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Nuevo Chimbote, de 29 abril de 2025



Firmado digitalmente por GAMEZ
MONTERO Yessica Sussel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-04-2025 16:43:49 -05:00

Yessica Sussel Gamez Montero
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Distrital de Nuevo
Chimbote

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 007-2025-2-3948

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

- 1. COMITÉ DE SELECCIÓN DESCALIFICARON A POSTOR QUE CUMPLIÓ CON ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS, AL OBSERVAR ASPECTOS IRRELEVANTES; ADJUDICANDO AL POSTOR QUE PRESENTÓ LA MAYOR OFERTA ECONÓMICA; CON QUIEN SUSCRIBIÓ CONTRATO A PESAR QUE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN FALSA; OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD PIERDA LA OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS POR S/38 527,77.**

N°	DOCUMENTO
1	Expediente de contratación del procedimiento de selección: "Adjudicación Simplificada – Ley N° 31728-SM-009-2023-MDNCH/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida Aviación tramo jirón Manco Cápac hasta la carretera Panamericana del pueblo joven Villa María en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash.
2	Carta S/N de 28 de agosto de 2024.
3	Carta S/N de 24 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por
PEREZ RAMOS Juana Iris FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:55:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTILLO RODRIGUEZ Rafael
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:53:21 -05:00



Firmado digitalmente por
GAMEZ MONTERO Yessica
Susael FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-04-2025 16:44:15 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 204-2025-CG/OC3948

EMISOR : YESSICA SUSSEL GAMEZ MONTERO - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WALTER JESUS SOTO CAMPOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO CHIMBOTE

Sumilla:

Se remite en un total de veintinueve (29) folios, el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 007-2025-2-3948-AOP "Adjudicación Simplificada-Ley n.º 31728-SM-09-2023-MDNCH/CS1, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida aviación tramo jirón Manco Capác hasta la carretera Panamericana del Pueblo Joven Villa María en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash" y a la vez solicitamos comuniquemos a este Órgano de Control Institucional, a través del Plan de Acción, las acciones que implemente en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20282911915**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2025-CG/3948
2. INFORME N° 007-2025-2-3948-AOP
3. OFICIO-000204-2025-CG/OC3948

NOTIFICADOR : YESSICA SUSSEL GAMEZ MONTERO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2025-CG/3948

DOCUMENTO : OFICIO N° 204-2025-CG/OC3948

EMISOR : YESSICA SUSSEL GAMEZ MONTERO - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WALTER JESUS SOTO CAMPOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO CHIMBOTE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20282911915

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 30

Sumilla: Se remite en un total de veintinueve (29) folios, el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 007-2025-2-3948-AOP "Adjudicación Simplificada-Ley n.º 31728-SM-09-2023-MDNCH/CS1, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida aviación tramo jirón Manco Capác hasta la carretera Panamericana del Pueblo Joven Villa María en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash" y a la vez solicitamos comunique a este Órgano de Control Institucional, a través del Plan de Acción, las acciones que implemente en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 007-2025-2-3948-AOP
2. OFICIO-000204-2025-CG/OC3948



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Nuevo Chimbote, 29 de Abril de 2025
OFICIO N° 000204-2025-CG/OC3948

Senor:
Walter Jesus Soto Campos
Alcalde
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
Centro Cívico S/N
Ancash/Santa/Nuevo Chimbote

Asunto : Notificación - Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 007-2025-2-3948-AOP.
Referencia : Directiva ° n.º 007-2023-CG/VCIC del servicio de control "Acción de Oficio Posterior" y sus modificatorias, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG, de 27 de junio de 2023.

Me dirijo a usted para saludarlo en el marco de la normativa de la referencia que establece el marco normativo de la Acción de Oficio Posterior a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, a fin que el Titular de la entidad o responsable de una dependencia tome conocimiento de la existencia de hechos irregulares evidenciados y adopte las acciones que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia y economía.

Al respecto, en cumplimiento a la normativa de la referencia, se remite en un total de veintinueve (29) folios, el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 007-2025-2-3948-AOP "Adjudicación Simplificada-Ley n.º 31728-SM-09-2023-MDNCH/CS1, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la avenida aviación tramo jirón Manco Capác hasta la carretera Panamericana del Pueblo Joven Villa María en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Áncash" y a la vez solicitamos comuniquemos a este Órgano de Control Institucional, a través del Plan de Acción, las acciones que implemente en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Yessica SusseL Gamez Montero
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Nuevo Chimbote
Contraloría General de la República

C.c
Archv.
(YGM)
Nro. Emisión: 00234 (3948 - 2025) Elab:(U19172 - 3948)

